

Adjudicataria: D^a Fátima Gómez Márquez.

4. «Fondos cartográficos y documentales existentes en los archivos y bibliotecas de la ciudad de Granada».

Adjudicataria: D^a Gloria Terres Lirala.

5. «Red viaria y organización del espacio en el reino de Granada».

Adjudicataria: D. Emilio Arias Horcajadas.

6. «Inventario y catálogo de la Sociedad de Amigos del País de Sevilla».

Adjudicataria: D^a Clara M^a Fernández Pinto.

Grupo 3^o A. Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de investigación titulado: «La obra pública y las actuaciones urbanas y de ordenación territorial en tiempos de Carlos III: el canal de Huéscar al Puerto de Cartagena».

Adjudicataria: D. Juan Carlos García de los Reyes.

Grupo 3^o B. Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de investigación titulado: «Situación actual y potencialidad de la línea férrea Huelva-Zafra».

Adjudicatarios: D. José M. Jurado Almonte, D^a Araceli Torres Ramos y D^a María de las Candelas Mirabent Martín.

Grupo 3^o C. Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de investigación titulado: «Utilización urbanística de las fuentes catastrales y registrales».

Adjudicataria: D. Jaime Lluch Fernández.

Grupo 3^o D. Ayuda de 1.000.000 ptas. para la realización del trabajo de investigación titulado: «Inventario y ordenanzas urbanas municipales de los provincias de Sevilla y Cádiz».

Adjudicatarios: D. Agustín Galán García y Fátima López Palomo.

Segundo. Se autoriza al Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos

Sevilla, 21 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 13 de julio de 1988, De la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de la actuación singular de adjudicación directa de dos grupos de 10 y 4 viviendas de promoción pública, respectivamente, ambas construidas en Ubeda (Jaén).

El artículo 6^o del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

El Ayuntamiento de Ubeda pretende alajar, por un lado a 10 unidades familiares que habitan desde 1967 en viviendas portátiles que debido al lugar en que se enclavan, centra de la ciudad, y rodeados de edificios de interés histórico-artístico y a su mal estado de conservación, es necesaria demoler de forma inmediata; y por otro lado a 4 familias que habitan das de ellas fuera del casco urbano, en una huerta colindante con la muralla árabe, reportadas entre una casa medio derruida y una chabola construida por ellos mismos y otras dos, que en la actualidad se encuentran en una pensión pagada por el propio Ayuntamiento al haberlos encontrado habitando en la calle, por haber sido desalojados, por la fuerza pública, de los edificios en que se cobijaban.

Para ello se ha tenido en cuenta tanto un grupo de 10 viviendas construidas en Ubeda (Eras del Alcázar) resultado de un proyecto de

rehabilitación pública de unas antiguas escuelas enclavadas dentro del casco antiguo de la ciudad, como la existencia de otro grupo de 4 viviendas de promoción pública, en el mismo municipio.

Se trata pues de una actuación singular referida a dos grupos de viviendas, uno de 10 y otro de 4 viviendas construidas en Ubeda, al amparo del expediente J-85-07-AS, y J-84/340 respectivamente y al objeto de solucionar necesidades urgentes de interés social singular.

Por otro lado, hay que tener en cuenta la gran necesidad de viviendas existente en Ubeda y el escaso número de las que constituyen estos grupos, con lo cual se produciría en cúmulo de solicitudes que, siguiendo los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de selección y adjudicación del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, daría lugar a un gran retraso en el procedimiento de baremación, con el riesgo de producirse daños y deterioros en unas viviendas que se encuentran ya totalmente acabadas. Además, existen dos promociones públicas en marcha que se están tramitando por el procedimiento general, con destino al resto de los vecinos de Ubeda.

Por todo ello, la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén en su reunión del 20 de enero del 88 adoptó el acuerdo de proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a la vista de acuerdo anterior del Ayuntamiento de Ubeda que las adjudicaciones directas de los grupos de 10 y 4 viviendas construidas en Ubeda, expedientes J-85-07/AS y J-84-340 respectivamente, sean declaradas como actuación singular.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6^o del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha tenido bien resolver lo siguiente:

Primera. Se declara como actuación singular las operaciones de adjudicación directa de 10 viviendas construidas en Ubeda, expediente J-85/07-AS y de 4 viviendas construidas en el mismo municipio, expediente J-84/340.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION

Artículo 1^o.

1. El grupo de 10 viviendas construidas en Eras del Alcázar (Ubeda) al amparo del expediente J-85/07-AS serán adjudicadas directamente a los 10 unidades familiares que habrán de ser desalojadas de las 10 viviendas prefabricadas en las que habitan en Ubeda y que serán demolidas de forma inmediata.

2. El grupo de 4 viviendas construidas en el mismo municipio al amparo del expediente J-84/340 serán adjudicadas directamente a las 4 unidades familiares mencionadas en la presente resolución.

Artículo 2^o.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, a propuesta del Ayuntamiento de Ubeda, la adjudicación directa de los grupos de 10 y 4 viviendas a que se refiere esta resolución.

2. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

Artículo 3^o.

La propuesta, con las listas provisionales de adjudicatarios que presente el Ayuntamiento de Ubeda, deberá ir acompañada de una memoria justificativa de las condiciones socio-económicas de los adjudicatarios propuestos, debiendo acreditar que todos reúnen las condiciones generales que contempla el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Artículo 4^o.

La aprobación por la Comisión Provincial de la Vivienda de la adjudicación directa, conferirá a la misma la calificación de definitivo, siguiéndose o partir de entonces el procedimiento regulado en el art. 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba el plan de obras de la finca Morabita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Para completar la racionalización de la explotación de la finca de Morabita ubicada en la zona de las Marismas del Guadalquivir, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado, al amparo de los artículos 1.3º, 4, 1º y 7.f, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria (Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, BOJA nº 4 de 20 de enero de 1987), el Plan de Obras de la finca citada en el que se incluyen las mejoras que son preciso realizar a los efectos del cumplimiento de los fines señalados en los artículos 15.6º y 53 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, relativos a la asignación de tierras públicas.

Examinado el referido Plan, se ha comprobado que las mejoras en él incluidas son necesarias para el mejor aprovechamiento de la finca.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de la finca de Morabita en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician a toda la Zona, quedan clasificadas en el grupo a), del artículo 137.1, como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Los nivelaciones, saneamientos, drenajes y evacuación de aguas, por beneficiar a más de una explotación, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137.1, como obras de interés común y según el artículo 142 serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. Dichas obras serán ejecutadas por la Administración y el sesenta por ciento de su importe cargado en la contabilidad patrimonial de la finca, por lo que de acuerdo con el artículo 173 del Reglamento será tenido en cuenta para la fijación del canon de concesión.

Tercero. Los proyectos correspondientes deberán estar redactados en el primer trimestre a partir de la aprobación del Plan y las obras terminadas antes del sexto trimestre.

Cuarto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 1988.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba el plan de obras de la zona de ordenación de explotaciones del sureste de Córdoba, quinta parte.

Por Real Decreto 504/1982 de 12 de febrero de 1982 (BOE, 11 de marzo) fue declarada de utilidad pública e interés social la Ordenación de Explotaciones en la Comarca del Sureste de Córdoba.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de febrero de 1983 (BOE, 14 de marzo) fue aprobado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, Primera Parte, de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de abril de 1984 (BOE 13 de junio) fue aprobado el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Segunda Parte.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984 de 4 de abril (BOE 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982 de 29 de diciembre

(BOE 10 de febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, procedió a la elaboración de la Tercera y Cuarta parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona y que fueron aprobadas por sendas Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de fechas 27 de enero de 1986 (BOJA 4 de febrero) y 27 de mayo de 1987 (BOJA 5 de junio) respectivamente.

En base a la transferencia de competencias reseñada anteriormente el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado el Plan de Obras de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Quinta Parte, y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Real Decreto 402/1986 de 30 de diciembre (BOJA, 20 de enero de 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 2 de febrero de 1988 (BO de la Provincia de Córdoba, 29 de febrero).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para una mejor comunicación de la zona y una más fácil salida de los productos agrícolas obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de la Zona de Ordenación de Explotaciones del Sureste de Córdoba, Quinta Parte, redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y comprende las obras reseñadas en el Anexo adjunto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la comarca, quedan clasificadas en el grupo a) del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento, serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercero. Los Proyectos deberán redactarse antes del 31 de agosto de 1988 y todas las obras iniciarse antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas las obras de la red de caminos, cada uno será entregado al Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicado.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 21 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Término Municipal	Camino	Long. (Km.)
Almedinilla	Vizcantar	2,8
Baena	Cordel de Córdoba a Jaén	14,6
"	La Porquera	2,7
Benamejí	La Barca	3,6
Carcabuey	Peñarubia	2,0
"	Poyos	2,5
"	Cuesta Muñoz	1,5
Palenciana	El Pozuelo	2,4
"	El Toril	4,3

ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se aprueba la tercera fase del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra Norte de Cádiz.